

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00101 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

### HECHOS

**PRIMERO.**- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

**SEGUNDO.**- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

**TERCERO.**- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, modificada por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2024, consta el expediente de agrupación EXP/EC/2023/00101 correspondiente entre otras participantes, a la entidad **FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U.**, con NIF **A04333779**, y la entidad **INNOVABIOTICS, S.L.**, con NIF **B86881760**, con un presupuesto subvencionable de 719.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 %, una subvención de 287.600,00 euros respecto de la primera; y un presupuesto subvencionable de 870.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 60 %, una subvención de 522.000,00 euros respecto de la segunda; siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.



EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00101	INTERNACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	B36006468	40,00%	1.485.775,00 €	1.193.000,00 €	477.200,00 €	79	31/12/2025
	FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U.	A04333779	40,00%	1.465.940,00 €	719.000,00 €	287.600,00 €		
	KIWI ATLÁNTICO, S.A.	A36681047	50,00%	526.952,50 €	370.000,00 €	185.000,00 €		
	BIOVALL HEPARIN SCIENCE, S.L.	B10782837	40,00%	8.848.217,63 €	3.645.000,00 €	1.458.000,00 €		
	AGROAMB PRODALT, S.L.	B27257666	60,00%	542.600,00 €	341.100,00 €	204.660,00 €		
	INNOVABIOTICS, S.L.	B86881760	60,00%	1.548.560,00 €	870.000,00 €	522.000,00 €		
	GALINSECT, S.L.	B94201977	60,00%	992.590,00 €	728.850,00 €	437.310,00 €		

**CUARTO.-** Con fecha de 14 de febrero, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U., con NIF A04333779, y de la entidad INNOVABIOTICS, S.L., con NIF B86881760, con el número de expediente de agrupación arriba indicado, sendas solicitudes de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) y c) de la Orden.

La entidad FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U., en su solicitud subsanada con fecha 19 de marzo de 2025, presenta un estudio detallado del estado de ejecución del proyecto indicando que *“Como base de proyecto de mejora de proceso y sostenibilidad de la cadena de valor, está el poder dotar de una suficiente calidad al residuo que genera F.J. Sánchez de forma que sea aprovechable por la industria de la alimentación animal y que éste pase a ser para la entidad un subproducto. Dicha actividad, se realizará de tal forma que no repercuta en la producción de nuestros productos principales (aceites refinados). Dentro de la valoración del proyecto que se realizó inicialmente, se contó con incluir una partida sustancial dedicada a apoyo analítico por parte de Universidades y del Instituto de la Grasa (CSIC). Sin embargo, finalmente, dicha partida, no ha sido susceptible de inclusión. La presente solicitud de modificación encuentra su justificación en la necesidad de que debamos realizar nosotros mismos estos controles analíticos que son fundamentales para la viabilidad del proyecto. Para ello necesitamos adquirir equipos de análisis que no estaban contemplados inicialmente en el proyecto. Adicionalmente, se suma que desde el inicio del trámite hasta la fecha actual en la que pretendemos adquirir los equipos de laboratorio, han experimentado un fuerte aumento de precio.*

*Es por todo ello que queremos solicitar un cambio de distribución económica entre las partidas que teníamos asignadas. Sin dicho control analítico, la ejecución técnica correcta del proyecto no sería viable. Dado que estamos hablando de modificar variables de proceso en planta para introducir sustancias*



*en la cadena alimentaria animal, el no tener una capacidad de análisis adecuada es un riesgo inasumible para un buen desarrollo del proyecto.*

*La disminución económica que sufren las otras partidas se puede paliar enfocando las mejoras a realizar en puntos más concretos de la instalación y apoyándonos en el mercado de segunda mano. Al ser un cambio entre partidas, el presupuesto total presentado en la solicitud no se va a ver afectado.”.*

Por su parte, INNOVABIOTICS, S.L., ha presentado su solicitud de modificación en los siguientes términos: “*Como base de proyecto de mejora de proceso y sostenibilidad de la cadena de valor, INNOVABIOTICS pretende incrementar el número de marcas propias gracias al desarrollo de nuevas mezclas en base a la adición previa a la extrusión de una fuente de fibra sobre harina de trigo, para posteriormente añadir suero lácteo en el proceso. Se plantea el uso de Lignocelulosa, se propone que el nuevo producto sea extraordinariamente apetecible, a partir de las características que proporcionará el trigo extrusionado y el permeado de lactosuero, fácilmente digestible, y funcional, derivado de la actividad físico-química y prebiótica que pueda generar la fibra de la lignocelulosa y la lactosa. Por otra parte, se asume una capacidad de absorción de líquidos de la lignocelulosa que permitirá una mayor inclusión de lactosuero y por tanto un mayor porcentaje de lactosa en el producto final.*

*Dentro de la valoración del proyecto que se realizó inicialmente, basándose en las necesidades y el coste de las inversiones en dicha fecha se diseñó el presupuesto presentado en la solicitud. Sin embargo, las necesidades para el correcto desarrollo técnico del proyecto se han visto modificadas al inicio de su realización.*

*La presente solicitud de modificación encuentra su justificación en la necesidad de realizar cambios en el presupuesto entre partidas, debido a que desde el inicio del trámite del proyecto hasta la fecha actual en la que pretendemos adquirir los equipos han experimentado cambios de precio. Es por todo ello que queremos solicitar un cambio de distribución económica entre las partidas que teníamos asignadas. Sin dicha modificación, la ejecución técnica correcta del proyecto no sería viable.*

*La disminución económica que sufren las otras partidas se puede paliar enfocando las mejoras a realizar en puntos más concretos de la instalación. Al ser un cambio entre partidas, el presupuesto total presentado en la solicitud no se va a ver afectado”.*



**QUINTO.-** Con fecha 21 de marzo de 2025, se emiten sendos Informes Técnicos de la FB en los que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en los que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por las entidades de la agrupación arriba indicadas.

Los Informes Técnicos señalan que las modificaciones se centran en la necesidad de alterar los importes destinados a determinadas partidas presupuestarias, compensándolos con otras, y se deben a requerimientos técnicos surgidos en el desarrollo de los proyectos.

En concreto, en relación con la entidad FJ SÁNCHEZ SUCESORES S.A.U., se proponen los siguientes cambios:

- Reducir de 355.500,00 € a 118.000,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Equipos planta Refinería. Se liberan 237.500,00 € que se destinan a la partida de Laboratorio.
- Reducir de 118.500,00 € a 74.500,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Equipos tratamiento de pastas. Se liberan 44.000,00 € que se destinan a la partida de Laboratorio.
- Reducir de 60.000,00 € a 28.500,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Automatización y sensorización. Se liberan 31.500,00 € que se destinan a la partida de Laboratorio.
- Incrementar de 185.000,00 € a 498.000,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Laboratorio. Se consumen 313.000,00 € liberados de las partidas anteriores.

En cuanto a la entidad INNOVABIOTICS, S.L., las modificaciones solicitadas son:

- Reducir de 80.000,00 € a 76.389,32 € el presupuesto aprobado para la partida de Línea Líquidos. Se liberan 3.610,68 € que se destinan a las partidas que se incrementan.
- Incrementar de 90.000,00 € a 121.241,14 € el presupuesto aprobado para la partida de Silos Dosificación. Se requieren 31.241,14 €.
- Incrementar de 20.000,00 € a 25.325,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Sistema de seguridad con sensores y cámara. Se requieren 5.325,00 €.
- Incrementar de 40.000,00 € a 53.682,56 € el presupuesto aprobado para la partida de Piquera. Se requieren 13.682,56 €.



- Reducir de 150.000,00 € a 88.361,98 € el presupuesto aprobado para la partida de Equipación de laboratorio. Se liberan 61.638,02 € que se destinan a las partidas que se incrementan.
- Incrementar de 400.000,00 € a 415.000,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Sistema de molienda. Se requieren 15.000,00 €.

Conforme a lo expuesto, los Informes Técnicos proponen la aprobación de las modificaciones planteadas por la agrupación beneficiaria sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, y no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por la Resolución de esta SEMA de fecha 23 de septiembre de 2024. El resumen se detalla en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00101	FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U.	A04333779	40,00 %	719.000,00 €	287.600,00 €	79	31/12/2025
	INNOVABIOTICS, S.L.	B86881760	60,00 %	870.000,00 €	522.000,00 €		31/12/2025

**SEXTO.-** Con fecha 2 de abril de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por las entidades FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U. e INNOVABIOTICS, S.L., del expediente EXP/EC/2023/00101, en el que en base a los Informes Técnicos previos, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 11 de abril de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00101.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).



Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

**SEGUNDO.-** El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) y c) de la Orden dispone que:

*“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) [...]*
- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”*

Las entidades de la agrupación fundamentan su solicitud en necesidades técnicas de sus proyectos que requieren de trasvases entre las partidas presupuestarias previstas, pero que no conllevan alteración del importe global presupuestado ni del importe subvencionable aprobado a cada una de ellas.

Asimismo, junto con la solicitud, las entidades INNOVABIOTICS, S.L., y FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U., incorporan nuevos desgloses presupuestarios.

**TERCERO.-** Respecto de las modificaciones presupuestarias solicitadas resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

*“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*



Los Informes Técnicos de la FB analizan la solicitud de modificación de las entidades beneficiarias y proponen su APROBACIÓN.

Por otra parte, las modificaciones que se proponen no superan el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto, por lo que las solicitudes de modificación presupuestaria presentadas por las entidades integrantes de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00101 cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no suponen modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024, modificada con fecha 23 de septiembre de 2024.

**CUARTO.-** El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

Las solicitudes de modificación del presupuesto en el expediente EXP/EC/2023/00101 se realizan el 14 de febrero, aunque la entidad FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U., subsana posteriormente su solicitud, con fecha 19 de marzo de 2025. De esta forma, se da cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 11 de abril de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la entidad FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U., con NIF A04333779, y por la entidad INNOVABIOTICS, S.L., con NIF B86881760, en relación con el EXP/EC/2023/00101, con el detalle de desglose presupuestario modificado y que consta en los Informes Técnicos de la FB, y que se desglosan a continuación:



En relación con la entidad FJ SÁNCHEZ SUCESORES S.A.U.:

- Se reduce de 355.500,00 € a 118.000,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Equipos planta Refinería. Se liberan 237.500,00 € que se destinan a la partida de Laboratorio.
- Se reduce de 118.500,00 € a 74.500,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Equipos tratamiento de pastas. Se liberan 44.000,00 € que se destinan a la partida de Laboratorio.
- Se reduce de 60.000,00 € a 28.500,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Automatización y sensorización. Se liberan 31.500,00 € que se destinan a la partida de Laboratorio.
- Se incrementa de 185.000,00 € a 498.000,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Laboratorio. Se consumen 313.000,00 € liberados de las partidas anteriores.

En cuanto a la entidad INNOVABIOTICS, S.L., las modificaciones presupuestarias son las siguientes:

- Se reduce de 80.000,00 € a 76.389,32 € el presupuesto aprobado para la partida de Línea Líquidos. Se liberan 3.610,68 € que se destinan a las partidas que se incrementan.
- Se incrementa de 90.000,00 € a 121.241,14 € el presupuesto aprobado para la partida de Silos Dosificación. Se requieren 31.241,14 €.
- Se incrementa de 20.000,00 € a 25.325,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Sistema de seguridad con sensores y cámara. Se requieren 5.325,00 €.
- Se incrementa de 40.000,00 € a 53.682,56 € el presupuesto aprobado para la partida de Piquera. Se requieren 13.682,56 €.
- Se reduce de 150.000,00 € a 88.361,98 € el presupuesto aprobado para la partida de Equipación de laboratorio. Se liberan 61.638,02 € que se destinan a las partidas que se incrementan.
- Se incrementa de 400.000,00 € a 415.000,00 € el presupuesto aprobado para la partida de Sistema de molienda. Se requieren 15.000,00 €.

Estos cambios en el expediente EXP/EC/2023/00101 no suponen modificación del importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024 modificada por Resolución de 23



de septiembre de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00101	FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U.	A04333779	40,00 %	719.000,00 €	287.600,00 €	79	31/12/2025
	INNOVABIOTICS, S.L.	B86881760	60,00 %	870.000,00 €	522.000,00 €		31/12/2025

**SEGUNDO.-** Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00101, a la entidad FJ SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U., con NIF A04333779, y la entidad INNOVABIOTICS, S.L., con NIF B86881760, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

